



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-106/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 01 de agosto de 2019

C. ROMÁN GUZMÁN RIVERA

En seguimiento a su solicitud con número 000376 de fecha 24 de mayo en la cual indica que pretende realizar la tala de catorce (14) árboles de especies variable, ubicados en calle Valentín Gómez Farías, Col. El Llano primera sección, para lo cual anexa:

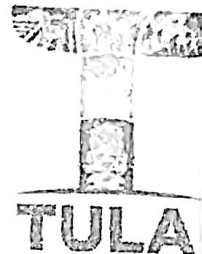
- Copia simple del Instrumento numero ciento veinte mil novecientos nueve, que contiene la protocolización de la autorización de subsidio de predios número 3146 que realizo a solicitud de la señora Ligia Teresa Ancona Luna, el contrato de compra venta que otorga de una parte "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, división fiduciaria en su carácter de fiduciario en el fideicomiso identificado con el numero "1666/2013" representado en este caso por su apoderado el Lic. Ramón Azael Sanciprian Pichardo; en lo sucesivo la parte compradora y por otra parte la C. Ligia Teresa Ancona Luna de Milla en lo sucesivo la parte vendedora y se adquiere así el lote dos del predio rustico sin denominación, ubicado en el pueblo de El Llano en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo actualmente el número oficial Km 34.70 en la calle Valentín Gómez Farías de la Colonia el Llano Primera Sección de Tula de Allende; Estado de Hidalgo, pasado ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaria numero doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaria numero sesenta cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, de fecha 21 de marzo de 2019.
- Copia simple del Instrumento Público número veinticinco mil, que contiene los poderes que otorga "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso de administración denominado banca mifel, fideicomiso "1666/2013" actuando por instrucciones del comité técnico, representada en este acto por su delegado fiduciario, el licenciado Salvador de la Llata Mercado en favor de los señores **José Grego Samra, Baruj Dovek Grego y Marcos Douek Sacal** para que ejerciten de manera conjunta o separadamente los siguientes poderes: poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral pasado ante la fe del Lic. Juan José A. Barragan Abascal, titular de la notaria numero ciento sesenta y uno del Distrito Federal sesenta, con fecha 23 de abril de 2013.
- Copia simple de carta poder del **C. Marcos Douek Sacal** como fideicomitente indicado en contrato de fideicomiso de administración número 1666/2013 otorga al **C. Román Guzmán Rivera** poder amplio bastante para que a su nombre realice el ingreso y seguimiento al trámite de tala de árboles de inmueble ubicado en lote 2 del predio rustico sin denominación en el pueblo el llano, municipio Tula de Allende Hidalgo, de fecha 24 de mayo de 2019.
- Copia simple de croquis de ubicación del predio.
- Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Román Guzmán Rivera, con clave de elector GZVRM83041713H500, con dirección en calle Fresno Mza. LT 1, Unidad Habitacional Antonio Osorio de León, con vigencia hasta el 2025.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n. col. Centro

Teléfono: 01 (773) 732 000

-----MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE-----
-----MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE-----



- Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Salomón Micha Buzali, con clave de elector MCBZSL77060409H800, con dirección en Col. Bosque de las Lomas 05120 Cuajimalpa de Morelos, DF, con vigencia hasta el 2026.
- Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Marcos Douek Sacal, con clave de elector DKSCMR74032209H500, con dirección en Cda de Tecamachalco 43 802, col. Reforma Social, Miguel Hgo, D.F.

Al respecto comento a usted que con fecha 28 de mayo de 2019, se realizó visita técnica observando un predio circulado a los costados y delimitado en la parte de atrás por la barda perimetral de los predios colindantes, la parte de enfrente se encuentra delimitado con malla y hueles de color negro, dentro del predio se observan veintitrés (23) árboles, los cuales se describen a continuación:

Cantidad	Especie	Ubicación	Altura		Observaciones
4	Pirul	Uno de lado norte, otro en el lado sur y los dos en lado poniente.	3m 7m 12m 12m		Contaminados en un 20% de heno motita, un pirul de aproximadamente 12 m muy viejo con raíces expuestas con fronda muy escasa.
16	Mezquites	Distribuidos en todo el predio.	Cantidad	Altura	Contaminados en un 50% de heno motita
			1	4m	
			3	2.5m	
			1	6m	
			2	5m	
			4	3m	
			5	3 y 4m	
3	Huizaches	Uno lado norte, lado sur y lado poniente	Aproximadamente 2 m		Arboles jóvenes

Así mismo se puede observar en el predio sábila, maleza y zacate de 20 cm de altura aproximadamente y algunos nopales viejos.

- Que con fecha 10 de julio del presente, la Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro ingreso a esta Dirección el oficio No. PMT/DUC/OINT/093/2019 en el que indica que de acuerdo al reglamento de construcción en su artículo 68 " Los propietarios de los predios inmuebles o construcciones deberán dejar por lo menos el 30% de la superficie total del lote libre de construcción como área de captación de agua pluvial, que deberá destinarse a área verde como suelo permeable, entendiéndose como área verde aquella donde existen árboles, plantas, pastos y cuyos excedentes de riego o lluvia pueden infiltrarse en el subsuelo natural por lo que se le pidió al propietario contemplar el porcentaje citado para poder proceder a expedir los permisos pertinentes.
- Que con fecha 31 de julio del presente, el C. Roman Guzmán Rivera quien es el promovente de dicha solicitud compareció a esta Dirección a efecto de presentar memoria descriptiva con los siguientes datos:

- El proyecto se ubica en predio rustico, Col. El Llano, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, (actualmente número oficial Km 34.70 en la calle Valentín Gómez Farías de la colonia el Llano 1ª sección, Tula de Allende, Hidalgo.
- Tipo de uso comercial.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-106/2019



- La planta baja que se encuentra en el nivel +0.30 N.P.T sobre el nivel de banquetta contando con las áreas de estacionamiento el cual tendrá un área de 154m² con una capacidad de 11 cajones de automóviles de 2.40x5.00m, **área verde de 446m²** en la parte posterior del terreno, en estas áreas suman los 600 m² de área libre también contará con sanitarios de hombre y mujer, área de almacenaje y área de exhibición, para las actividades propias de la bodega y su buen funcionamiento, estas áreas ocuparán un total de 1,400m².
- Para el área de estacionamiento se hará uso de concreto permeable base cemento con aditivo ecoconcreto, con la finalidad de que permita el libre paso del agua al subsuelo, en la parte posterior del área de desplante se diseñará un área ajardinada con especies endémicas de la zona tales como: cactáceas, biznagas y plantas suculentas que son plantas de bajo consumo de agua y la zona será rodeada de piedra Apasco No. 4,5, blanca para resaltar el tipo de plantas en la zona permeable se pretende utilizar pasto kikuyo el cual se da en climas templados a tropicales, húmedos a semisecos con gran adaptación a diferentes tipos de ambientes y tolerante al tráfico pesado. Se contrastará con piedra llamada tezontle que es absorbente y funge como capa permeable.

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala de dichos árboles**, bajo los siguientes:

TERMINOS

1. El área del estacionamiento deberá ser de material permeable con la finalidad de que permita el libre paso del agua al subsuelo.
2. El área verde deberá estar diseñada con especies endémicas de la zona.
3. El área verde del proyecto deberá ser de 446 m².

CONDICIONANTES

Cumplimiento inmediato:

1. Realizar el pago de derechos del presente conforme lo establece la Ley de ingresos del municipio en el art. 32 por la cantidad de \$5,924.00 (cinco mil novecientos veinticuatro pesos 00/100) y como medida compensatoria respecto de las talas la cantidad de \$5,846.46 (cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 46/100), lo que suma un total de \$11,770.46 (once mil setecientos setenta pesos 46/100). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

Presentar información en un plazo de 5 días hábiles:

2. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
3. **Deberá entregar a la Dirección de Protección Ambiental 3 unidades biológicas por cada árbol derribado.**
4. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
5. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
6. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
7. Deberá presentar listado y cantidades de especies a utilizar, así como plano arquitectónico del área verde.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-106/2019



Cumplimiento semestral:

8. Entregar a esta Dirección evidencias fotográficas de los trabajos correspondientes a la plantación e inherentes al proyecto de área verde en el sitio dispuesto.
9. Respetar y mantener el área verde considerada en el proyecto.

La presente autorización tendrá una vigencia de **40 días hábiles** para la tala, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Respecto del mantenimiento del área verde del proyecto su vigencia es permanente hasta en tanto se dictamine lo contrario.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRO. AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE A LA AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-106/2019

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos